Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2847**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Angélica Jiménez Castaño
Demandado : Geovana López Dorado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00442**-00

La Unión Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de $189.815.545,56.

Ahora bien, en el memorial que antecede, reposa solicitud allegada por el apoderado del extremo activo, a través de la cual pretende, le sea compartido el expediente digital del proceso en referencia; solicitud a la cual no accede el despacho, puesto que se trata de un proceso con radicación del año 2019, y no se encuentra digitalizado, es de tener en cuenta que la digitalización de expedientes se inició a partir del 1 de julio de 2020, teniéndose prevalencia sobre las demandas presentadas con posterioridad a dicha fecha, para posteriormente empezar a digitalizar los procesos más antiguos, lo cual no ha sido posible a la fecha, por toda la carga laboral del despacho derivada de los más de quinientos procesos que se encuentran activos en la secretaria del despacho, y a la espera de la digitalización que debe realizar el Consejo Superior de la Judicatura, dicho lo anterior, se le informa al togado que esta oficina judicial se encuentra a su disposición para que agende cita en el correo electrónico y se haga presente a fin de revisar el expediente de manera personal, si a bien lo tiene.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db90b64a692751a4cf45d62367daac697ff84eba1f9338a70c1df1765ab78050
Documento generado en 28/10/2021 06:03:20 PM

cepc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cepc